AÑO VII. Teruel 17 de Mayo de 1862. Número 20.

LA CONCORDIA.

PERIÓDICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todos los Jueves.—Se reciben suscriciones en la Redaccion, plaza del Palacio, n.º 2, y en las escuelas de los pueblos cabezas de partido.—Precios: 18 reales por un semestre: 30 rs. por un año.

SECCION DOCTRINAL.

—

Reforma de la ley de Instruccion pública.

Habiendo publicado la Seccion de Fomento de la provincia de Madrid una Memoria en que la instruccion primaria no queda muy bien parada, hace *El Correo del Magisterio* las siguientes reflexiones, que reproducimos con gusto:

«Cumpliendo lo que ofrecimos en el número anterior, vamos á ocuparnos de la memoria de la Seccion de Fomento en la provincia de Madrid en la parte que trata de la primera enseñanza, examinando sus párrafos uno á uno, no sin manifestar antes cuanto hemos estrañado el que los periódicos del ramo que se publican en la Córte, nada nos hayan dicho acerca de la espresada memoria y que debamos su conocimiento á uno de nuestros cólegas de provincia.

En el primero de los párrafos que hemos copiado, se dice que «ya en la memoria de 1860 se consagraron al-

gunas palabras á lamentar la pobre mision del Gobernador de una provincia en los ramos de instruccion pública despues de sancionada la ley de 9 de Setiembre de 1857.» Estas pocas líneas parece que nada dicen, y sin embargo no dejan de ser importantes, porque atendida la persona que entonces se hallaba investida del cargo de Gobernador de Madrid, y conocido lo que decia y pensaba entonces acerca de la instruccion primaria, es muy fácil venir en conocimiento de lo que se hará en la próxima reforma: nosotros no hemos visto la memoria á que se hace referencia, y así lo único que podemos deducir de estas palabras, es que probablemente la instruccion primaria volverá á depender mas directamente de los Gobernadores. Esto para la generalidad de los maestros es probable que sea indiferente, pero no nos parecen bastantemente fundadas las razones que se alegan para pretender esta mudanza, y mas infundada sobre todo nos parece la lamentacion que se hace en el mismo párrafo de que toda la intervencion é influencia de los Gobernadores «se reduce á cuidar de que se incluyan en los presupuestos municipales gruesas sumas, puedan ó no sobrellevarlas, para pagar las atenciones de instruccion primaria» «á exigir de los pueblos que paguen en las épocas correspondientes aquellas sumas y adoptar medidas coercitivas contra los morosos.»

En estas líneas vemos primero un espíritu hostil á nuestra institucion y además una acusacion al legislador que mandó ejecutar lo que no podia cumplirse sin grandes sacrificios. Si el autor de la memoria no fuera contrario á la institucion, de lo que forma una queja hubiese deducido un motivo de satisfaccion, porque no puede haber otra mayor que la de decir: Puedo hacer mucho en pro de la instruccion primaria, puesto que estoy facultado para adoptar las medidas mas convenientes para llevar á cabo su sostenimiento y hacer que se cubran con regularidad sus atenciones. Pero no ha sido así, se ha considerado solo lo que lastimaba á los ignorantes, y no lo que favorecia á una de las primeras necesidades de

la sociedad moderna. En cuanto á la acusacion no es justa, porque las cantidades que se asignan á los maestros, son siempre bastante módicas y están generalmente en relacion con los recursos de los pueblos, pues solo aquellos que sostienen escuelas incompletas son los que se encuentran recargados proporcionalmente con respecto á los demás, y sin embargo, si se considera lo que paga cada vecino por este servicio, de seguro ha de encontrarse que no es tanto como lo que satisfacen por el mismo concepto los individuos de las clases medias en las grandes poblaciones por la educacion de cada uno de sus hijos, y esto es cosa que puede averiguar cualquiera por medio de un cálculo sencillísimo; asi es que la tal acusacion viene á quedar reducida á una vana declamacion que encontrariamos disculpable en un alcalde de monterilla, que no comprendiendo cuales eran los verdaderos intereses morales y materiales de sus comitentes, se doliera del miserable céntimo que hubiera que gastar en la instruccion de la niñez. Hasta aqui el primer párrafo.

En el segundo empieza diciendo que en compensacion de lo que puede hacer, no le es posible «evitar que los profesores, fingiendo necesidades que no tienen, obtengan licencia temporal del Rector de la Universidad, que ignora hasta qué punto queda la enseñanza abandonada, aunque en algunos casos el informe de la junta, potestativo del Rector, pueda salvar estos inconvenientes.» Si las municipalidades y juntas locales fuesen las autorizadas únicamente para conceder licencias temporales á los maestros ¿cree el autor de la memoria que se cortarian en este punto los abusos? Pues nosotros creemos que antes por el contrario se aumentarian, dando lugar á transacciones que ahora no pueden tener lugar, y de las que la menos inmoral tal vez seria la de dejar un sustituto que aunque no fuese el mas apto, fuera sin embargo mas del gusto de alguna de las personas mas influyentes del pueblo. Tambien dice «que no puede evitar que los profesores malversen los fondos destinados al material de las escuelas, porque ellos solos administran bajo la inspeccion de las

Juntas locales y provinciales, que no tienen medios ejecutivos para ejercerla.» ¿Pues no estan en las Juntas locales los alcaldes y en las provinciales los Gobernadores? ¿O es que se cree que estarian mejor administrados dichos fondos por las municipalidades? Eso debe ser; pero apostariamos cualquier cosa á que se cometen hoy menos abusos que antes, que se dá á los espresados fondos su verdadera inversion, y que si se comete algun abuso, tal vez no sea siempre el maestro el principal culpable, por mas que sobre él recaiga hoy mayor responsabilidad y haya mas facilidad de hacer esta efectiva. Mas nada tan curioso como aquello de no poder «evitar que algunos maestros al dejar su puesto se alcen con los fondos existentes del material, y se lleven los muebles y utensilios que les convienen de las escuelas, produciendo estos hechos, largos y embarazosos espedientes.» No seria malo el que se mostrase de que modo pueden los gobernantes evitar en otros ramos que se cometan crímenes, pero al menos nos contentariamos con saber qué podria hacerse para impedir que el maestro se llevase uno ó dos tinteros, y si lo mismo no podria hacerse en la actualidad, con lo que se lograria que la última carta de la baraja no hiciera gastar papel y tinta á las oficinas. De todos modos si la lectura del primer párrafo demuestra claramente que el autor de la memoria no era muy amigo de la institucion, la del segundo nos hace ver con no menor claridad que es todavia menos aficionado á los maestros; sin embargo creemos que estos debian escotarle una pluma de oro, no porque esta sea la materia mas preciosa, sino porque es una de las mas pesadas, y por lo tanto no podria moverse con tanta facilidad como se ha hecho en esta ocasion. Pero desde luego no tenemos reparo ninguno en asegurar que todas aquellas aseveraciones carecen de fundamento: pues no es verdad que los maestros puedan faltar impunemente á sus deberes; lo que si es cierto que hoy no es tan fácil el que un pobre maestro sea víctima de las exigencias y caprichos de un cacique malévolo é ignorante. Para esta última clase de gente es

tan solo para la que los Rectores no tienen fuerza material bastante, pero no sucede lo mismo en cuanto á los maestros; pues para estos tienen aquellos los medios suficientes para hacerles cumplir con sus deberes profesionales.

En otro número continuaremos ocupándonos de esta memoria que ha venido á darnos la clave de las aseveraciones de *Los Anales* acerca «del cambio que se verificaba en la opinion respecto al servicio de la primera enseñanza», aseveraciones que casi no podian comprenderse en el momento mismo en que escitado el magisterio por el mismo periódico se pronunciaba con muy leves excepciones en favor de la centralizacion mas ó menos absoluta.

El mismo periódico continúa en otro número, y entre otras cosas dice:

Lo primero que se pide es que los maestros de escuelas incompletas sean nombrados por los ayuntamientos á propuesta de las Juntas locales con aprobacion del Gobernador que oirá á las Juntas provinciales. En cuanto á los maestros cuyo sueldo no llegue á 5500 rs., deben nombrarse por el Gobernador á propuesta de la Junta provincial, y los de dicho sueldo en adelante que sean nombrados por la Direccion general del ramo. Comprenderiamos perfectamente que el que atribuye el mal estado de la instruccion á la poca intervencion que tienen las municipalidades en el nombramiento de los maestros, pidiera que todos fuesen nombrados por los Ayuntamientos, pero aquí, despues de sentado aquel supuesto, no se concede la facultad de nombrar sino á ciertas corporaciones municipales negándoselo á las demás. ¿Será que los pueblos no tengan antipatías á los maestros nombrados por el director general, el Rector, ó el Gobernador, sino cuando las dotaciones no llegan á 2500 rs? ¿O será mas bien que no se suponga suficiente criterio para la eleccion de profesor, sino en los Ayuntamientos de los pueblos que cuenten menos de 500 almas? Provincia hay en España en que ni una municipalidad tendria que nombrar maestro y por lo tanto la instruccion primaria seguiria

tan dislocada como antes, puesto que la mayor parte de las escuelas, serian de nombramiento de la Direccion.

A esto, tal vez se contestará; que como los nombramientos habian de hacerse á propuesta de las Juntas superiores, serian mas del gusto de las localidades, ¿pero no son las mismas Juntas las que proponen en la actualidad, y no es tambien un hecho el que constantemente lo mismo los Rectores, que el Director y que el Ministro han obrado hasta ahora en conformidad con lo propuesto por aquellas corporaciones? ¿Pues entónces para qué semejante variacion?

Otra de las cosas que se piden es que se confiera á los Gobernadores con las Juntas y los Inspectores la administracion superior, el régimen, gobierno, enseñanza y disciplina de las escuelas de instruccion primaria. En esto ó se pide mucho ó no se pide nada: porque, ó se quiere que deje de existir la unidad que es tan indispensable en la educacion y enseñanza de todos los españoles privando al mismo tiempo á los profesores del apoyo que encontraban en el Gobierno contra las intrigas y las exigencias injustas de las localidades, ó se van á dar á los inspectores las facultades que hoy tienen los Rectores, que no son tantas, con respecto al régimen, gobierno, enseñanza y disciplina de las escuelas, y en este caso el deber de los Gobernadores seria el de apoyar á la autoridad facultativa que es lo que tanto repugna al autor de la Memoria. Pero no debe ser esto último lo que se quiere cuando algo mas adelante se dice terminantemente que «la Direccion general de Instruccion pública se encontraria menos agoviada de pequeños asuntos que nunca debian llegar á distraer su atencion, destinada á otros muchos mas graves.» Estos pequeños asuntos, serán por ejemplo los espedientes de separacion de los maestros, ó las quejas de éstos desatendidas por las autoridades inmediatas, ú otras cuestiones que solo pueden resolverse con el dictamen de la comision auxiliar ó del Consejo; pero no están mal clasificados, atendida la pequeñez de los maestros y la poca importancia de la instruccion primaria.

Tambien se pide que «se amplien las atribuciones de las municipalidades y Juntas locales, dejándolas intervenir en la administracion, vigilancia y disciplina de las escuelas, señalamiento de gastos é inversion de fondos y concesion de licencias á los profesores.» Seguramente que para pedir todo esto se ha tenido presente el buen estado del material de las escuelas en los pueblos en que la inversion de fondos se halla á cargo de las municipalidades y las oportunísimas observaciones que suelen hacer las Juntas locales á los presupuestos formados por los maestros, y en este caso nada tenemos que decir, porque por lo demas la educacion y la instruccion no son para algunos todavía mas que unos de aquellos muchos artículos que deben expenderse á gusto del consumidor.»

SECCION VARIA.

Escuelas practicas.—Leemos en *El Correo de Valladolid*: Por el Sr. Rector de este distrito universitario, y en vista de una comunicacion de la Junta local y de lo resuelto por la Direccion general de Instruccion pública en 30 de Octubre de 1861, se ha concedido habitacion al auxiliar de la escuela práctica normal en el mismo edificio en que ésta se halla establecida. De igual beneficio disfruta hace ya tiempo la auxiliar de la normal de maestras. Desearíamos que se hiciese extensivo á todos los demás auxiliares de las normales del reino.»

Derechos pasivos.—Leemos en un periódico de la Corte: «Si las noticias que corren son exactas, se levanta la injusta supresion de derechos pasivos, acordada por la ley de presupuestos de 1845. Todos los empleados adquieren derecho al goce de modestas pensiones al cabo de 15,

20 y 25 años de servicios; se suprimen los descuentos que hoy existen para algunas clases, y se centraliza en el ministerio de Hacienda todo lo relativo á derechos pasivos. La unanimidad con que el Congreso se pronunció en favor de disposiciones análogas *para todos los servidores del Estado*, hace esperar que este proyecto, hábil y felizmente desenvuelto, pasará sin dificultad.''

Ahora falta saber si los confeccionadores del proyecto de ley de derechos pasivos consideran á los Maestros de Primera Enseñanza como *servidores del Estado*, ó seguirán autorizando la calificacion de *criados del pueblo* con que los ignorantes los apellidan. A juzgar por los airecillos que de vez en cuando soplan de las altas regiones, los Maestros estamos expuestos á quedarnos con la esperanza de alcanzar mejores dias.

POLÉMICAS DE MAL GÉNERO.—*Los Anales* y *La Educacion* andan de algun tiempo á esta parte dándose mogicones que es un gusto. Que se susciten y sostengan en la prensa cuestiones de interés público, es bueno muy bueno; es hacer desempeñar á la prensa su principal mision: pero provocar cuestiones puramente personales, y entretener á los lectores con dimes y diretes, es un abuso que sienta muy mal en cualquier periódico, y mucho peor en los recomendados de Real órden. Césen, pues, nuestros cólegas en esas tareas inútiles y aun perjudiciales para nuestra institucion, y empleen su claro talento en ilustrar al Magisterio en las verdaderas cuestiones de la enseñanza, que esta fué la obligacion que se impusieron al circular sus prospectos, y este el compromiso que contrajeron doblemente al solicitar y obtener la proteccion del Gobierno.

EL EDITOR, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta y librería de D. Pedro Pablo Vicente,
á cargo de Baquedano y Soriano.